



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Jaime Nieto Hidalgo, allegó escrito exceptivo dentro del término de traslado (*ver anexo 39 Cd principal*).

De igual forma, informo que los demás demandados han desplegado las siguientes conductas procesales:

- El demandado Carlos Alberto Nieto Londoño, quien se encontraba notificado por aviso desde el 1° de agosto de 2022, allegó a través de apoderado judicial, escrito de contestación de la demanda (*ver anexo 30 Cd principal*).
- Las demandadas Lucero, Omaira y Ofelia Nieto Londoño, quienes se encontraban notificadas el 29 de junio, el 20 de mayo y el 14 de junio, respectivamente, allegaron en su oportunidad procesal escritos de contestación de la demanda (*ver anexos 23 y 31 Cd Principal*).
- Los demandados Claudia Patricia y Rubén Darío Londoño, pese a encontrarse notificados desde el 5 de agosto, no realizaron pronunciamiento; de igual forma, la señora Gloria Nieto Londoño, estando notificada desde el 11 de julio, no presentó escrito exceptivo alguno.

De las contestaciones referidas no se ha corrido traslado a la parte demandante.

Manizales, 05 de octubre de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00160-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el marco del presente proceso Verbal -Nulidad absoluta de Contrato - promovido por Hernando, Bernardo, Miguel Ángel, Germán y Marlene Nieto Londoño en contra de Carlos Alberto, Claudia Patricia, Lucero, Omaira, Ofelia, Rubén Darío y Gloria Nieto Londoño como herederos determinados del señor Jaime Nieto



Hidalgo, así como los herederos indeterminados de este, se incorpora el escrito de contestación de la demanda presentado por la curadora ad litem de éstos últimos.

En consecuencia, atendiendo a que se encuentra integrado en su totalidad el contradictorio, se ordena correr traslado a la parte demandante de los escritos exceptivos presentados por los demandados, el cual se realizará mediante fijación en lista, de conformidad con lo señalado en los artículos 370 y 110 del CGP., en el microsítio electrónico del despacho, ubicado en la Página Web de la Rama Judicial.

Por secretaría procédase con el referido traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AG

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3e514324941ff97e91e182005913ae74c4ed6d9c3d4666925d42beccfe493f**

Documento generado en 07/10/2022 06:27:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>